

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AVISO RG. RG.103.2024 - 23-07-2024 05:05

QUE MEDIANTE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON RADICADO CAS NO. 80.30.16346.2023 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023; el señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente, SOLICITAN A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LAS FUENTES HÍDRICAS, QUEBRADA LA SANCHEZ, PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL, EN BENEFICIO DEL PREDIO RURAL FINCA GIRASOL UBICADO EN LA VEREDA LA LAJITA MUNICIPIO DE PARAMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

QUE, PARA ATENDER ESTA SOLICITUD, SE REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR POR PARTE DEL INGENIERO CONTRATISTA DE LA -CAS-, SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA, DURANTE EL DÍA SEIS (06) DE AGOSTO DE 2024.

QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.2.2.9.4 DEL DECRETO 1076 DE 2015, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE <u>PARAMO - SANTANDER</u> Y EN LAS OFICINAS DE ESTA CORPORACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TITULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

> RNANDO PEREZ BELTRAN Coordinador Sede Regional de Apoyo Guanentina - RGA-

FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRÉ: CARGO: LUGAR: FECHA:	23-07-2024	
DES FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR: FECHA:		

Expediente No. 210.20.00035.2024 Concesión de Aguas						
	NOMBRE	, FIRMA				
Proyectó	Ing. Sergio Augusto Bermúdez Ochoa	Segendary-				
Reviso	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	M(1)				
	· •	11,				















⊠ velez@cas.gov.co



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

#### AUTO DE AUTOLIQUIDACION E INICIO DE TRAMITE RG.103.2024 - 23-07-2024 05:05

San Gil.

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con Radicado CAS No. 80.30.16346.2023 de fecha 06 de septiembre del 2023; el señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente, solicitan a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica, QUEBRADA LA SANCHEZ, para uso Doméstico e industrial, en beneficio del predio rural FINCA GIRASOL ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

Los interesados adjuntaron las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural Finca el retiro.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de los señores JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y FLOR MARIA MORENO GALVIS
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

Que mediante recibo de pago No. 312493228 de fecha 09 de enero de 2023, el señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente; cancelaron la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250), por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica QUEBRADA LA SANCHEZ. para uso Doméstico e industrial, en beneficio del predio rural FINCA GIRASOL ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00035.2024, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante MEMORANDO RG No. 122.2024 de fecha 06 de junio de 2024, se hace entrega del expediente 210.20.00035.2024 al Ingeniero Ambiental SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co













Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

## 1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

## ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.

(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)

VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2024</u>		
menores a 25 SMMV	\$149,000		
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000		
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000		
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000		
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000		
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000		
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000		
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000		
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000		
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000		
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000		
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000		
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000		

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

cas.gov.co













## Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





# 2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

				HC	12. 6	RIOS Y VIĀ			
CATEGORÍA DE PROFESIONALES		(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$	209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799,428
8	\$	209.800	0	2	2	0	\$ 379.828	\$0	\$0
8	\$	209.800	0	0	1	0	\$0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)					\$799.428				
(B) gastos de viaje					\$0				
© costo análisis de laboratorio y otros estudios					\$0				
costo total (A+B+C)					\$799.428				
Costo de Administración (25%)					\$199.857				
VALOR TABLA ÚNICA					\$999.285				

De la liquidación anterior, se concluye que el señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente, deberán cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica QUEBRADA LA SANCHEZ, para uso Doméstico e industrial en beneficio del predio rural FINCA GIRASOL ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA operación No. 312493228 de fecha 09 de enero de 2023, el señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente; cancelaron CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución Nº 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -- CAS-.

En mérito de lo expuesto















#### DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por el señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente. Tendientes a obtener por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, QUEBRADA LA SANCHEZ, para uso Doméstico e industrial en beneficio del predio rural FINCA GIRASOL ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente; canceló CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, tendientes a obtener de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, QUEBRADA LA SANCHEZ, para uso Doméstico e industrial en beneficio del predio rural FINCA GIRASOL ubicado en la vereda LA LAJITA, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica QUEBRADA LA SANCHEZ, para uso Doméstico e industrial, en beneficio del predio rural FINCA EL RETIRO ubicado en la vereda EL BOSQUE, municipio de PARAMO, departamento de SANTANDER; la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA, durante el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2024.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3216828081. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS M/CTE (\$122.200), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 312493228 de fecha 09 de enero de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE. valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de PARAMO, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co



cas.gov.co















OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor JOSE HERIBERTO PINZON BAEZ y la señora FLOR MARIA MORENO GALVIS, identificados con cedulas de ciudadanía No. 91.066.918 de San Gil (S) y No. 37.941.231 de Socorro (S), respectivamente, peticionarios de la concesión de agua, a quienes se podrán ubicar en los teléfonos 3223092242 y 3222315802, a quienes se les hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS www.cas.gov.co\_dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente 210.20.00035.2024

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**DECIMO:** Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ERNANDO PĒREZ BELTRAN Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Expediente No. 210.20.00035,2024 Concesión de Aguas					
	NOMBRE	FIRMA			
Proyectó	Ing. Sergio Augusto Bermúdez Ochoa	JOHN Gon			
Reviso	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	(4)			













